

## Extienden vigencia de los beneficios arancelarios y facilidades para productos de la canasta básica

El 27 de diciembre de 2023 fue publicado en el DOF el **“Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”**, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

Recordemos que el citado Decreto se dio a conocer por medio oficial el 6 de enero de 2023, el cual se encuentra integrado por 7 artículos y 5 transitorios en donde se ofrecen los beneficios arancelarios siguientes:

De manera temporal se exenta el arancel para 105 fracciones arancelarias, cuando se destinen al régimen de importación definitiva por cualquier importador. [1] Las mercancías contempladas con sus respectivas acotaciones son las clasificadas en los códigos mencionados:

Código	Arance l	Código	Arance l	Código	Arance l	Código	Arance l
0102.29.9 9	Ex.	0401.20.02	Ex.	0713.35.01	Ex.	1604.14.99 *	Ex.
0201.10.0 1	Ex.	0401.40.02	Ex.	0713.39.99	Ex.	1604.20.91 *	Ex.
0201.20.9 1	Ex.	0401.50.02	Ex.	0713.40.01	Ex.	1902.11.01	Ex.
0201.30.0 1	Ex.	0402.10.01	Ex.	0805.10.01	Ex.	1902.19.99	Ex.
0202.10.0 1	Ex.	0402.10.99	Ex.	0805.50.03	Ex.	1902.30.91	Ex.
0202.20.9 1	Ex.	0402.21.01	Ex.	0808.10.01	Ex.	1905.40.01 *	Ex.
0202.30.0 1	Ex.	0402.21.99	Ex.	0808.30.01	Ex.	1905.90.99 *	Ex.
0203.11.0 1	Ex.	0402.29.99	Ex.	0813.30.01	Ex.	2002.10.01	Ex.
0203.12.0 1	Ex.	0407.29.01 *	Ex.	0904.21.02	Ex.	2004.10.01	Ex.

0203.19.9 9	Ex.	0701.90.99	Ex.	0904.22.02	Ex.	2005.20.01	Ex.
0203.21.0 1	Ex.	0702.00.03	Ex.	1001.11.01	Ex.	2103.10.01	Ex.
0203.22.0 1	Ex.	0703.10.02 *	Ex.	1001.19.99	Ex.	2103.20.02	Ex.
0203.29.9 9	Ex.	0703.20.02	Ex.	1001.91.99	Ex.	2104.10.01	Ex.
0207.11.0 1	Ex.	0705.11.01	Ex.	1001.99.99	Ex.	2301.10.02	Ex.
0207.12.0 1	Ex.	0705.19.99	Ex.	1005.90.04 *	Ex.	2302.40.91	Ex.
0207.13.0 4	Ex.	0705.29.99	Ex.	1006.10.99	Ex.	2303.10.01	Ex.
0207.14.9 9	Ex.	0706.10.01	Ex.	1006.30.99 *	Ex.	2309.10.01	Ex.
0207.24.0 1	Ex.	0709.60.99	Ex.	1007.90.02	Ex.	3307.20.01	Ex.
0207.25.0 1	Ex.	0709.70.01	Ex.	1101.00.01	Ex.	3401.11.01 *	Ex.
0207.26.0 3	Ex.	0710.10.01	Ex.	1102.20.01	Ex.	3808.59.01	Ex.
0207.27.9 9	Ex.	0710.80.01	Ex.	1108.12.01	Ex.	4818.10.01	Ex.
0302.43.0 1	Ex.	0712.20.01	Ex.	1507.90.99	Ex.	4818.30.01	Ex.
0303.23.0 1	Ex.	0713.31.01	Ex.	1512.19.99	Ex.	9603.21.01	Ex.

0303.53.0 1	Ex.	0713.32.01	Ex.	1515.29.99	Ex.	9619.00.01	Ex.
0304.31.0 1	Ex.	0713.33.99	Ex.	1601.00.03	Ex.	9619.00.02	Ex.
0401.10.0 2	Ex.	0713.34.01	Ex.	1604.13.02 *	Ex.	9619.00.03	Ex.
						9619.00.04	Ex.

Adicionalmente, se exenta el arancel para 30 fracciones arancelarias cuando se destinen al régimen de importación definitiva por las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica”. Las mercancías beneficiadas con sus respectivas acotaciones son las clasificadas en los códigos mencionados:

Código	Arancel	Código	Arancel	Código	Arancel	Código	Arancel
0303.42.01	Ex.	3102.40.01	Ex.	3104.30.02	Ex.	3105.90.99	Ex.
0407.21.02	Ex.	3102.60.01	Ex.	3104.90.99	Ex.	3808.91.99	Ex.
1005.90.99*	Ex.	3102.80.01	Ex.	3105.10.01	Ex.	3808.92.03	Ex.
1007.90.01	Ex.	3102.90.91	Ex.	3105.20.01	Ex.	3808.93.04*	Ex.
3101.00.01	Ex.	3103.11.01	Ex.	3105.30.01	Ex.	7210.70.02*	Ex.
3102.10.01	Ex.	3103.19.99	Ex.	3105.40.01	Ex.	7212.40.04*	Ex.
3102.21.01	Ex.	3103.90.99	Ex.	3105.59.99	Ex.		
3102.29.99	Ex.	3104.20.01	Ex.	3105.60.01	Ex.		

En relación con la publicación de la modificación de este instrumento normativo fue realizada para quedar en los términos que se indican:

- a) Se amplía su vigencia para concluir el 31 de diciembre de 2024.
- b) Las Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica registradas en el “Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica”, que acrediten haber celebrado un contrato para

la adquisición de las mercancías contempladas durante el periodo del 20 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, podrán aplicar los beneficios contenidos en el presente decreto hasta el 31 de marzo de 2025, siempre que a más tardar el 10 de enero de 2025 presenten ante el SAT dichos contratos de acuerdo con las disposiciones generales.

**FUENTE:**

[1] Cfr. Portal del SAT:

[http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/PreguntasFrecuentes\\_PACIC.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/PreguntasFrecuentes_PACIC.pdf), diciembre 2023.

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

**Fuente:** TLC Asociados SC.

**Atentamente,**

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

C.C. Lic. Ivan J. Martinez Castillo - Coordinador del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.